

 Aguas del Huila S.A. E.S.P.	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2	 ISO 9001 U-C (Certification)
	RESOLUCIÓN VERSIÓN: 7.0	 ISO 14001 U-C (Certification)

RESOLUCION No. 223
(30 marzo 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA DECLARATORIA DE DESIERTA DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. AHCMAIN02-026 OBJETO: Interventoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica para la ejecución del proyecto de Consultoría denominado: **“ACTUALIZACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DISEÑO DE CASCO URBANO MUNICIPIO DE RIVERA DEPARTAMENTO DEL HUILA”**

EL GERENTE DE LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P

Facultado constitucional y legalmente, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, 4548 de 2009 y demás normatividad reglamentaria y concordante

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: " Son fines Esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y Garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...".

Que atendiendo a las obligaciones que establece la Constitución Nacional y en Particular dando cumplimiento a lo determinado en decreto 962 de 2008, que designó a la Empresa Aguas del Huila S.A. E.S.P. como gestor del P.D.A. y para dar cumplimiento se hace necesaria la contratación de obras del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, correspondientes a los proyectos previamente priorizados en el marco del PDA.

Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que para adelantar el proceso de contratación, se contó con los estudios y Documentos previos, el pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 Reglamentario de la Ley 1150 de 2007, los Cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) www.contratos.gov.co, en la página web www.aguasdelhuila.gov.co y en la oficina de contratación y jurídica de AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P., Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – SECOP. Y en la página web www.aguasdelhuila.gov.co

 Aguas del Huila S.A. E.S.P.	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2	 ISO 9001 U.C. (Certification)
	RESOLUCIÓN VERSIÓN: 7.0	 ISO 14001 U.C. (Certification)
		 OHSAS U.C. (Certification)

Que para adelantar el proceso de concurso de méritos al cual se hace referencia, se contó con el Certificado de disponibilidad 1352 del 05 de diciembre de 2025, cod. 99 apoyo admi 232010100103191003 PDA – FIA – MUNICIPIOS – S.G.P – Valor: \$148.840.440 Fuente del recurso: PDA – FIA – MUNICIPIOS S.G.P Se amplía la vigencia mediante certificado de disponibilidad presupuestal 150 del 02 de enero de 2026.CDR: 18741

El Presupuesto oficial del presente **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. AHCMAN02-026 OBJETO:** Interventoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica para la ejecución del proyecto de Consultoría denominado: **“ACTUALIZACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DISEÑO DE CASCO URBANO MUNICIPIO DE RIVERA DEPARTAMENTO DEL HUILA”** es la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$148.840.440) M/CTE**, incluido IVA y demás tributos equivalentes.

Que las audiencias de que trata el cronograma del presente concurso de méritos se desarrollaron en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo cronograma.

Que se han cumplido los requisitos previos exigidos por los Artículos 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, y por Decreto 1082 de 2015, Reglamentario de la Ley 1150 de 2007.

Que se han elaborado los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones con el fin de desarrollar el procedimiento que ordena la ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015 los cuales pueden ser consultados en el portal único de contratación, en la página web de la Entidad.

Que conforme Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 se dio apertura mediante resolución 171 del 26 de febrero de 2026 al **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. AHCMAN02-026** Interventoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica para la ejecución del proyecto de Consultoría denominado: **“ACTUALIZACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DISEÑO DE CASCO URBANO MUNICIPIO DE RIVERA DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

Que se fijó como termino de cierre para presentar ofertas el 2 de marzo 2026 a las 16:00horas presentándose como proponentes **INGECONSULTAR LTDA y la UNIÓN TEMPORAL RIVERA 2026.**

Que mediante informe de evaluación de requisitos habilitantes publicado en el Secop II el 16 de marzo 2026 se determinó que el proponente **UNIÓN TEMPORAL RIVERA 2026. NO CUMPLIO** con la capacidad técnica exigida.

Que del informe de evaluación se dio traslado entre el 16 y 19 de marzo de 2026 a efectos de que el oferente tenga la oportunidad de subsanar los defectos que adolece su propuesta, sin que se haya recibido subsanación.

Que el artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1882 de 2018 con relación a la subsanabilidad establece:

PARÁGRAFO 1. *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de*

 Aguas del Huila S.A. E.S.P.	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2 RESOLUCIÓN VERSIÓN: 7.0	 ISO 9001 U-C (Certification)  ISO 14001 U-C (Certification)  OHSAS U-C (Certification)
--	--	---

título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Que del informe de evaluación final de fecha 30 de marzo de 2026 se determinó que **INGECONSULTAR LTDA** y la **UNIÓN TEMPORAL RIVERA 2026. NO CUMPLIO** con la capacidad técnica exigida.

Que el capítulo VIII del pliego en el literal H. determina que **AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P.**, declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de **AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P.**, o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

Que, de conformidad con lo expuesto, y como quiera que los proponentes **INGECONSULTAR LTDA** y la **UNIÓN TEMPORAL RIVERA 2026**, no cumplieron con los requisitos habilitantes del pliego de condiciones, se configura la causal c del capítulo VIII Literal H del pliego de condiciones, en virtud de ello, deberá declararse desierto el presente proceso de contratación, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 25 numeral 18 de la ley 80 de 1993

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Contratación **PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO NO. AHCMAN02-026** Interventoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica para la ejecución del proyecto de Consultoría denominado: **“ACTUALIZACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DISEÑO DE CASCO URBANO MUNICIPIO DE RIVERA DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el Recurso de reposición, según lo previsto en CPACA En concordancia con el Artículo 77 de la Ley 80 de 1.993.

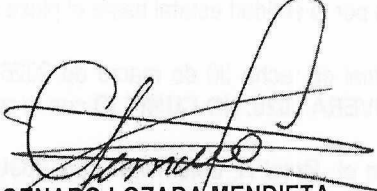
ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP) página Web www.contratos.gov.co. y www.aguasdelhuila.gov.co .

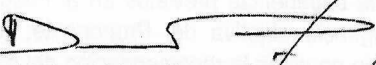
ARTÍCULO CUARTO: Esta providencia rige a partir de la fecha de su expedición.

 Aguas del Huila S.A. E.S.P.	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2	☒ ISO 9001 U.C. (Certification) ☒ ISO 14001 U.C. (Certification) ☒ OHSAS U.C. (Certification)
	RESOLUCIÓN VERSIÓN: 7.0	

Dada en Neiva, a los treinta (30) días del mes de marzo de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA
 Gerente


 Revisó: Diego Nelson Tavares Lozano
 Jefe jurídico y de contratación